

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PRIMERAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CALDO TLALPEÑO: INCLUSIÓN SOCIAL”**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

**1.1.** Nombre del programa social: *Caldo Tlalpeño: Inclusión Social*.

**1.2.** Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

**1.3.** Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (supervisión, control, operación directa, seguimiento y verificación).

**1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

**1.5.** Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

#### **2. Alineación programática**

Este programa social se alinea con:

Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje: 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar

Objetivo estratégico 2: Igualdad sustantiva.

Líneas estratégicas: Promover políticas y programas para la participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

El Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024.

Eje: 1. Igualdad y derechos.

Tema. Derecho de las mujeres

Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Tomo 3. Núcleo Seguridad Humana

Capítulo 9. Derecho a la educación

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humano laborales

**2.2.** Este programa atiende diferentes derechos sociales y universales que se expresan en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que, destacan los siguientes:

De los ODS, enmarcados en la Agenda 2030, se destacan Objetivo 4, Educación de Calidad, Objetivo 5, Igualdad de Género, Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico, Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles.

En relación a la Constitución política de la Ciudad de México atiende conforme al: Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, “Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”, y apartado B. Derecho al trabajo, numeral 5, “Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:”, inciso a, “Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas (...)”.

Proyecto del programa general de ordenamiento territorial de la ciudad de México 2020-2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

Principios de ley de desarrollo social del Distrito Federal

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género

y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes.**

En 2016 se creó el programa “Centros comunitarios Tlalpan 2016- Juntos de la mano” y tuvo continuidad en 2017 y 2018, con el objetivo de impartir talleres de formación y capacitación que contribuyeran a mejorar las oportunidades de empleo, autoempleo y ampliar el acceso a actividades lúdicas-ocupacionales sin costo en los Centros de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC), principalmente para mujeres, personas jóvenes y personas adultas mayores.

En 2019 y 2020 se dio un giro al programa social, incorporando asesorías en materia jurídica, psicológica, educativa y en idiomas. Además, durante 2020, se aumentó la oferta de talleres destinados a la capacitación para el autoempleo, sobre todo destinados a mujeres jefas de familia. En este periodo el 83% de las personas que acudieron a las actividades fueron de sexo femenino y el 17 % masculino. En 2021, en el transcurso de la operación, se realizaron actividades tanto presenciales como por medios electrónicos con una asistencia de 85% mujeres y 15% hombres.

Para 2022, al programa se le denominó “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social” y tuvo como estrategia general el Desarrollo Comunitario con un enfoque transversal y con perspectiva de género, a través de la realización de actividades lúdicas, formativas, participativas y ocupacionales, tanto virtuales como presenciales, que propicien el desarrollo personal y comunitario, de prevención de la violencia hacia las mujeres y contra la discriminación de las personas.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

Las diferencias y brechas en las condiciones laborales entre mujeres y hombres afectan directamente la autonomía económica de ellas, esto incurre en desigualdades en el acceso hacia los mercados laborales, una remuneración precaria y la desvalorización de la fuerza laboral de las mujeres, ocasionando discriminación hacia las mujeres y reduciendo su capacidad de generar ingresos y recursos propios en igualdad de condiciones que los hombres.

El acceso al empleo desigual de hombres y mujeres debe ser igualitario en sus capacidades y oportunidades, ejemplos de ello pueden verse reflejados en el porcentaje de mujeres mexicanas que se encuentran trabajando en tiempo parcial, en trabajos no remunerados o en sectores y empleos con bajo nivel o socialmente menos valorados.

Los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, señalan que en Tlalpan habitan 699,928 personas, de las cuales 286,134 son mujeres de 18 años y más, de ellas 160,235 se encuentran dentro de la Población Económicamente Activa, mientras que 157,351 son Población Ocupada y 2,892 son población No Ocupada. El INEGI reportó que en Tlalpan, en 2020, 56% de las mujeres de 18 años o

más, tienen participación en alguna actividad económica, mientras que la tasa de participación económica de los hombres es del 74%.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, indica que del total de mujeres que se encuentran en calidad de Población Ocupada, el 6.2% son trabajadoras no remuneradas y solo el 2.7% son empleadoras, mientras que para los hombres los porcentajes son de 3.2% y 5.9%, respectivamente.

La problemática que el programa social *Caldo Tlalpeño: Inclusión Social* busca resolver, consiste en el limitado acceso a oportunidades de formación de habilidades para el trabajo y la autonomía económica de las personas, con énfasis en las mujeres, que habitan en los pueblos y barrios originarios, así como en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

### **3.2.1. Causas centrales del problema social**

Existen diferentes factores que explican las diferencias de salario entre mujeres y hombres, como lo son los empleos a tiempo parcial a causa del reparto inequitativo de los trabajos no remunerados, como lo son las tareas del hogar y de los cuidados; estos trabajos no remunerados son realizados, en su mayoría por las mujeres.

Asimismo, la realización de trabajos no remunerados limita la disponibilidad de horas de las mujeres para realizar un trabajo remunerado. Otro factor de la brecha salarial entre mujeres y hombres es que a las mujeres se les han reducido las posibilidades de obtener empleos de mayor nivel y de progresar en su carrera profesional, por causa de la maternidad y estereotipos de género, que son formas de discriminación laboral.

### **3.2.2. Efectos centrales del problema social**

- a) El difícil acceso a formación de habilidades contribuye directamente a que el gasto familiar y a la autonomía económica de las mujeres se vea reducida.
- b) Inserción endeble de las mujeres y jóvenes al mercado laboral, que a su vez aumenta la deserción escolar y la violencia económica por la inequidad en el salario.
- c) Precariedad de los empleos y la mala remuneración de estos obtenidos por jóvenes, que desgastan el interés y fomentan la deserción escolar por falta de tiempo y nula economía.
- d) Poco acceso a la movilidad social de las personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía Tlalpan.
- e) Aumento del riesgo de padecer o ejercer violencia económica y familiar.
- f) Disparidad de género entre los trabajos remunerados y no remunerados.

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados**

Los derechos sociales que se ven vulnerados son: el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo, el derecho a la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos, el derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el derecho a una

vida libre de estereotipos de género, el derecho a una vida libre de violencia de género y el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres.

#### **3.2.4. Población potencial**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para el cuarto trimestre de 2022 la tasa de desocupación en la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 4.53%, por lo que, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se estima que de los 496,189 habitantes que conforman la PEA de Tlalpan (70.08% de su población), 22,477 personas en posibilidad de trabajar se encuentran desocupadas, de las cuáles, se estima que, al menos, 12,362 son mujeres, que constituyen la población potencial del programa.

#### **3.2.5. Justificación**

Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para contribuir a garantizar el derecho al trabajo y a la no discriminación laboral, que en el caso de las mujeres, la falta de ejercicio de este derecho tiene un gran impacto en su autonomía económica y agudizan las brechas salariales entre mujeres y hombres. Por medio de la formación y apoyo para el empleo prioritariamente a mujeres y jóvenes en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, brindando alternativas para la capacitación y apoyos para la certificación de competencias laborales.

#### **3.2.6. Programas sociales similares**

Este programa social se complementa con los “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) 2023”. Las diferencias consisten en que se ofrecerán talleres distintos de capacitación y se buscará la certificación de las personas que concluyan los cursos, tanto en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía, como en espacios acondicionados para ese fin dentro del territorio de la demarcación.

### **4. Objetivos y líneas de acción**

#### **4.1. Objetivo General**

Contribuir a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento, de habitantes de Tlalpan, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

- a) Ofrecer cursos y talleres orientados a la formación de habilidades para el trabajo, técnicas, saberes y conocimientos de oficios, en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral y en espacios adecuados para ese fin dentro de la demarcación, para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y jóvenes mayores de 18 años.
- b) Brindar apoyos económicos por \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en una ministración, para la adquisición de materiales necesarios para su capacitación y formación de habilidades para el trabajo, ya sea para cursos que ofrezca la Alcaldía Tlalpan u otra

instancia con reconocimiento oficial en la formación de habilidades y competencias para el trabajo.

- c) Brindar apoyos económicos por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) para la certificación ante las instituciones competentes, de las competencias laborales adquiridas, prioritariamente para las mujeres y los jóvenes mayores de 18 años que ya hayan concluido sus cursos y talleres de formación de habilidades para el trabajo, técnicas, saberes y conocimientos de oficios.
- d) Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, apoyos económicos e instrumentos para el desarrollo de talleres y cursos para la formación de habilidades para el trabajo, técnicas, saberes y conocimientos de oficios.

#### 4.2.1. Los objetivos de las etapas del programa son los siguientes:

- a) Etapa de promoción: invitar a instituciones públicas, privadas y fundaciones que ofrecen capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo a proveer sus servicios a personas beneficiarias del programa.

Invitar a la población en general, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, en situación de desocupación, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, que conozcan y se inscriban en los cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo que ofrezca la Alcaldía Tlalpan, instituciones públicas, privadas y fundaciones.

- b) Etapa de selección: elegir mediante convocatoria a personas beneficiarias facilitadoras de servicios con probada experiencia en la impartición de cursos y talleres de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo.

Elegir con criterios afirmativos a las personas beneficiarias del programa, que recibirán apoyo económico para su capacitación y adquisición de materiales necesarios en su formación.

- c) Etapa de Implementación: realizar cursos y talleres de formación de habilidades para el trabajo en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral y en espacios adecuados para ese fin dentro de la demarcación.

Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias del programa, que tomen cursos para la formación de habilidades para el trabajo, ofrecidos por Alcaldía Tlalpan, por instituciones públicas o privadas y por fundaciones.

Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, para que otorguen cursos para la formación de habilidades para el trabajo, en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral y en espacios adecuados para ese fin dentro de la demarcación.

- d) Etapa de certificación: otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias, que hayan concluido su capacitación y, en su caso, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que lo requieran, para la certificación de competencias laborales ante las instituciones competentes.

#### 4.2.2. Acciones para alcanzar los objetivos:

- a) Invitar a instituciones públicas, privadas y fundaciones a participar como capacitadores de competencias laborales de personas beneficiarias del programa *Caldo Tlalpeño: Inclusión Social*.
- b) Realizar la primera feria de opciones de formación de habilidades para el trabajo, con la participación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, instituciones públicas, privadas y fundaciones, para que ofrezcan opciones de capacitación y desarrollo de competencias laborales al público asistente.
- c) Fomentar la participación de la población en general, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, para que se participen en cursos y talleres ofrecidos por la Alcaldía Tlalpan, para el desarrollo de habilidades para el trabajo.
- d) Fomentar la participación de la población en general, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, para que se participen en cursos y talleres ofrecidos por instituciones públicas, privadas y fundaciones, para el desarrollo de habilidades para el trabajo.
- e) Otorgar apoyos a las personas beneficiarias para su formación y adquisición de material para su capacitación.
- f) Otorgar apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el desarrollo de cursos y talleres formación de habilidades para el trabajo en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral y en espacios adecuados para ese fin dentro de la demarcación.
- g) Otorgar apoyos económicos para la certificación de competencias laborales, ante las instancias acreditadas para ese fin, a las personas beneficiarias que hayan concluido sus capacitaciones.
- h) Otorgar, en su caso, apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la certificación de competencias laborales.

**4.2.3.** Este programa social contribuye directamente a la autonomía económica de la población económicamente activa de Tlalpan, prioritariamente mujeres y jóvenes mayores de 18 años en situación de desocupación, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, para la formación y certificación de competencias laborales.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

### 5.1. Población Objetivo

La población objetivo, se estiman, son 11,000 personas mayores de 18 años, en posibilidad de trabajar, que se encuentran desocupadas, y habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

## 5.2. Población beneficiaria

- a) 2,000 personas usuarias que participen en la feria de opciones de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo o se inscriban a los cursos gratuitos que ofrezca la Alcaldía por medio del presente programa.
- b) 1,000 personas beneficiarias, prioritariamente mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que se encuentren desocupadas, y habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, con apoyos económicos para la adquisición de materiales necesarios para su capacitación y formación de habilidades para el trabajo, ya sea para cursos que ofrezca la Alcaldía Tlalpan u otra instancia con reconocimiento oficial en la formación de habilidades y competencias para el trabajo.  
A las personas que hayan concluido satisfactoriamente su capacitación y lo soliciten, se les podrá otorgar un apoyo económico para la certificación, ante las instituciones competentes, de las competencias laborales adquiridas, prioritariamente para las mujeres y los jóvenes mayores de 18 años, que se encuentren desocupadas, y habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.
- c) Este programa contempla la participación de 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**5.3.** Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

## 6. Metas físicas

**6.1.** Este programa social, beneficiará a 2,056 personas beneficiarias y dará un aproximado de 2000 servicios en cursos gratuitos a la población de la alcaldía Tlalpan.

**6.2.** Para la operación del programa se requieren 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 54 de ellas para la impartición de cursos y talleres orientados al desarrollo de habilidades para el trabajo, que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública.

**6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:

- a) 2,000 personas usuarias que participen en la feria de opciones de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo o se inscriban a los cursos gratuitos que ofrezca la Alcaldía por medio del presente programa.
- b) 1,000 personas beneficiarias: mujeres prioritariamente, que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, a las que se les beneficiará con apoyos económicos para la adquisición de materiales necesarios para su capacitación y formación de habilidades para el trabajo, ya sea para cursos que ofrezca la



Alcaldía Tlalpan u otra instancia con reconocimiento oficial en la formación de habilidades y competencias para el trabajo.

1,000 apoyos para las personas que hayan concluido satisfactoriamente su capacitación y lo soliciten, para la certificación ante las instituciones competentes, de las competencias laborales adquiridas, prioritariamente para las mujeres y los jóvenes mayores de 18 años, que se encuentren desocupadas, y habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

- c) 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales, 54 personas impartirán cursos de capacitación para el desarrollo de habilidades para el trabajo.

## 7. orientaciones y programación presupuestales

7.1. El presupuesto asignado al Programa *Caldo Tlalpeño: Inclusión Social*, considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hasta por \$5,800,000.00 (cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será erogado como se describe a continuación:

### Programación presupuestal

Denominación	Número de personas	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto anual	% del presupuesto total
<b>Personas beneficiarias</b>							
Apoyos económicos para capacitación y materiales	1,000	a partir de septiembre y hasta diciembre	1	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700,000.00	46.55%
Apoyos para certificación	1,000	A partir de octubre	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000,000.00	17.24%
<b>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</b>							
Tallerista	54	julio a diciembre	6	\$5,500.00	\$33,000.00	\$1,782,000.00	30.72%
Enlace administrativo	2	julio a diciembre	6	\$5,500.00	\$33,000.00	\$66,000.00	1.14%
<b>Total</b>						<b>\$5,548,000.00</b>	<b>95.66%</b>

### Calendario presupuestal de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$0.00	\$0.00	\$308,000.00	\$308,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00
<b>Total:</b>			<b>1,848,000.00</b>

**7.3.** El monto unitario por otorgar a las 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicio del programa social es el siguiente:

- 54 Talleristas recibirán apoyo mensual de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en 6 ministraciones, para un total de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio 2023, cada uno.
- 2 Enlaces administrativos recibirán apoyo mensual de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en 6 ministraciones, para un total de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio 2023, cada uno.

**7.4.** Se consideran \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para gastos de operación, que se utilizarán en la adquisición de útiles y materiales de enseñanza para la impartición de los cursos de formación de competencias laborales del programa.

#### Gastos de operación

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto por ministración	Presupuesto total	% del presupuesto total
Útiles y materiales de enseñanza	Julio	1	\$252,000.00	\$252,000.00	4.34%

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

**8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

**8.1.2.** En el territorio, se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la demarcación, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente durante la vigencia de la convocatoria derivada del presente programa social.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en calle Moneda sin número, Interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

**8.1.4.** La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

## 8.2. Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa *Caldo Tlalpeño: Inclusión Social*, como Talleristas o Enlaces administrativos deberán realizar su registro como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la página institucional oficial de la Alcaldía Tlalpan y cumplir con los requisitos generales y específicos según el caso.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Ante alguna situación de contingencia sanitaria, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las presentes reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### Requisitos generales para ser persona beneficiaria facilitadora de servicios:

1. Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
2. Ser mayor de 18 años al momento del registro.
3. Ser residente de la Alcaldía Tlalpan.
4. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, por parte del gobierno federal o local.
5. No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan.
6. Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la "Carta de Obligaciones y Actividades" y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
7. Contar con Clave Única de Población (CURP).
8. Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
9. De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo de Tlalpan de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.
10. Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Dirección General de Desarrollo Social.
11. Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, así como los espacios habilitados para la impartición de cursos para la formación de competencias laborales dentro de la demarcación, así como las demás necesidades del programa.
12. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
13. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento.

14. No podrán participar en este programa social, aquellas personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que en años anteriores hayan causado baja definitiva por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria.

Adicionalmente,

**Para Tallerista:**

- a) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
- b) Contar con constancia que acredite saberes del taller que impartirá.

**Para Enlace administrativo:**

- a) Contar con estudios de bachillerato concluido o equivalente, acreditado por una institución oficial.
- b) Contar con conocimientos administrativos.
- c) Experiencia en trabajo de campo.
- d) Disponibilidad de trasladarse dentro de la Alcaldía Tlalpan.

**8.2.5.** Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

**8.3. Procedimientos de acceso**

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

**8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social deberán entregar la documentación, en las oficinas de la oficina de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada al interior del Parque Juana de Asbaje, Moneda sin número, Colonia Centro, Tlalpan, Ciudad de México C.P. 14000, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, únicamente se aceptará

documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, en copia y original para cotejo.

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas o enlaces administrativos) deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.

Para Tallerista:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado. Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Currículum o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
5. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.
6. Constancia que acredite saberes o experiencia en impartición de clases o talleres de su elección.
7. Llenar formato único del programa.

Para Enlace administrativo:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado. Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido o equivalente.
5. Currículum o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
6. Llenar formato único del programa.

Para Personas beneficiarias:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado. Solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Llenar formato único del programa.

Nota: el formato único, será proporcionado de manera gratuita por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, para su respectivo llenado con letra de molde y legible. La entrega de los documentos y solicitud no representa la aceptación en el programa.

5. Comprobante de inscripción en curso para desarrollo de competencias o en los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación mencionada (para solicitante de apoyos económicos para capacitación y materiales).
6. Comprobante de terminación de capacitación para desarrollo de competencias o cursos para la capacitación laboral que requieran certificar las habilidades adquiridas, cuya capacitación o desarrollo de competencias se haya realizado durante el ejercicio 2023; o comprobante de certificación de competencias expedido durante el primer semestre de 2023 (para solicitante de apoyos para certificación).

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al programa.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección de Atención a grupos Prioritarios en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** Los solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación y sus expedientes hayan sido validados por la Dirección de Atención a grupos Prioritarios, contarán con un Folio el cual fungirá como comprobante de registro con el que

se podrá dar seguimiento al estatus de su aceptación como posible persona beneficiaria facilitadora de servicios del presente programa social. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y aclaración correspondiente.

**8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

**8.4.** Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- 3) Dar un trato digno a la ciudadanía y a los compañeros del programa y de la Alcaldía.
- 4) Cumplir con lo estipulado por las presentes reglas de operación.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de los cursos y talleres para el desarrollo de competencias laborales, así como las actividades encomendadas por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en el marco del presente programa.
- 6) Cumplir con las necesidades y metas del programa.
- 7) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa, datos falsos o documentos apócrifos.

Es causal de baja de este programa para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Encontrarse ausente sin justificación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona o bienes muebles o inmuebles propiedad de la Alcaldía Tlalpan o resguardo de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- 6) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 7) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- 2) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en el marco del programa.
- 3) No cumplir en tiempo y forma con la impartición del o de los cursos establecidos en el marco del programa social.

Personas beneficiarias

Requisitos de permanencia:

- 1) Asistir a los cursos en los que se inscribió.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1) Proporcionar información o documentación falsa.
- 2) Tener conducta conflictiva, maltrato hacia otras personas o daños a los bienes muebles e inmuebles del centro en el que asiste a las actividades o talleres de este programa social.



**8.4.2.** Para aclaraciones sobre la permanencia, suspensión o baja, deberán notificar por escrito los motivos de incumplimiento a las presentes reglas de operación, a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en el que se deberán presentar los documentos probatorios, que lo justifique.

**8.4.3.** En caso de que la persona beneficiaria haya sido dada de baja definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas para solicitar la información o aclaración correspondiente.

### **9. Criterios de selección de Personas beneficiaria y de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas a mujeres y jóvenes.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Los criterios de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizarán contando con toda la documentación mencionada.

- a) Se elegirá el mejor perfil del candidato(a) basado en criterios como: experiencia y conocimiento del territorio.
- b) Se tomarán en cuenta criterios de vulnerabilidad psicosocial.
- c) Se tomará en cuenta aquellos perfiles que se caractericen por un lenguaje inclusivo.
- d) Se tomarán en cuenta aquellos perfiles que promuevan temas de perspectiva de género y nuevas masculinidades.
- e) Nivel de estudios.
- f) Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.
- g) Se optará por la focalización territorial, es decir, se priorizará a toda persona que resida en las unidades territoriales barrios, pueblos y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- h) Personas con discapacidad.

i) Personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQA+.

Para las personas beneficiarias, se considerará un enfoque de género, en el que al menos 50% sean mujeres y, al menos 50% sean personas de entre 18 y 30 años de edad, priorizando a las que habiten en las colonias, pueblos y barrios con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo.

## 10. Procedimientos de instrumentación

### 10.1. Operación

La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.

Etapa		Fecha estimada
1	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	julio
2	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social	julio
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	julio
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	julio
6	Desempeño de actividades.	de julio a diciembre

Las actividades para desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

Tallerista:

- 1) Elaboración e implementación del plan de capacitación de talleres y cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo y competencias laborales;
- 2) Impartir los talleres y cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral y en las instalaciones destinadas para ese fin, dentro de la demarcación;
- 3) Registro y sistematización de la información generada por los cursos y talleres;
- 4) Elaboración de informes mensuales de actividades;
- 5) Participación en los eventos y actividades en el marco del programa;
- 6) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).

Enlace administrativo:

- 1) Integración de expedientes;
- 2) Captura y sistematización de información (cursos y talleres);
- 3) Integración de archivo;
- 4) Logística para trabajo en territorio, cursos y talleres;
- 5) Trámites y actividades administrativas;
- 6) Enlace y seguimiento con talleristas;
- 7) Informe mensual de actividades;
- 8) Participación en los eventos y actividades en el marco del programa;

9) Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

**10.2.** Supervisión y control.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño para la generación de información, que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle moneda S/N, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 horas a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico [nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en calle Moneda sin número al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Demarcación Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas, en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del programa social, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
  1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
  2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al Desarrollo Social de Tlalpan, mediante el apoyo para el desarrollo de competencias laborales.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI).	Resultados	Número Índice de 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Contribuir a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales de habitantes de Tlalpan, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan	Mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que lograron su certificación de competencias laborales, respecto a las que iniciaron su capacitación laboral	(Número de mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que lograron su certificación de competencias laborales / Número de mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que iniciaron un curso de capacitación laboral)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad	Informes del programa social	Dirección General de Desarrollo Social	Mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que iniciaron su capacitación laboral, continúan hasta lograr su certificación de competencias laborales.	90%
Componente 1	Apoyos otorgados para certificación de competencias laborales	Apoyos otorgados para la certificación de competencias laborales, respecto a los solicitados.	(Número de apoyos otorgados para la certificación de competencias laborales / Número de apoyos solicitados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad	Informes del programa social	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que concluyeron su capacitación laboral, solicitan apoyo para certificación de competencias laborales.	100%
Actividad 1 del Componente 1	Medir la eficiencia terminal de las personas que se inscribieron a talleres y cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo	Personas que concluyeron talleres y cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo, respecto al número de personas que los iniciaron.	(Número de personas que concluyeron talleres y cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo / Número de personas que iniciaron talleres y cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, colonia.	Informes del programa social	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Mujeres y hombres que habitan en las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género participan en los talleres.	60%
Componente 2	Apoyos otorgados para capacitaciones e insumos para el desarrollo de habilidades para el trabajo	Apoyos otorgados para capacitaciones e insumos para el desarrollo de competencias laborales, respecto a los solicitados.	(Número de apoyos otorgados para capacitaciones e insumos para el desarrollo de competencias laborales / Número de apoyos solicitados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad	Informes del programa social	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que inscribieron a algún curso de capacitación laboral, solicitan apoyo para capacitaciones e insumos de competencias laborales.	70%
Actividad 1 del Componente 2	Ofrecer cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo, por medio de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo impartidos por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, respecto a los para el desarrollo de habilidades para el trabajo programados	(Número de cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo impartidos por personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Número de cursos para el desarrollo de habilidades para el trabajo programados, impartidos por personas beneficiarias facilitadoras de servicios)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, edad, colonia.	Informes del programa social	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Mujeres y hombres que habitan en las 30 colonias con mayor incidencia de delitos de género participan en los talleres.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.



## 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas realizadas a las personas usuarias. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

<b>Participante</b>	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Encuesta
<b>Modalidad</b>	Presencial y virtual
<b>Alcance</b>	Muestra con nivel de confianza de 95%

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

**16.1.** Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

**16.3.** Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

## 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día xx de junio de 2023.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con la dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, quien está a cargo de

instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023.

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes**  
Alcaldesa de Tlalpan